

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA, EN BUQUES PESQUEROS, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 .

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a las “inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros”, está contenida en el artículo 42.1.b) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes de 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque para el se solicita la ayuda han realizado la instrucción de los expedientes.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 22 de mayo de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho Acta:

- La relación de propietario/as/ armadores que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración.
- El propietario/armador para el cual se propone la denegación de esta ayuda.
- La solicitud que se ha tenido por inadmitida a trámite, al comprobarse que el solicitante no es propietario/armador del buque para el que solicita dicha ayuda, incumpliendo lo dispuesto la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Quinto. Con fecha 24 de mayo de 2017 se emite y publica la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución conjunta de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas, en la cual se establecen 3 solicitudes que se consideran favorables y una que se considerada desfavorable. En dicha Propuesta se otorga un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen para esta línea de ayudas, recogido en la Orden de 14 de noviembre de 2016. Dicho plazo concluye el 08 de junio de 2017.

Habiéndose dictado y publicado, también el 24 de mayo de 2017, la Resolución de inadmisión a trámite la solicitud para el buque “Antonio el Moro” .



Código:640xu938PFIRMAXtLw9ZAudbbgb0tf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	14/07/2017
ID. FIRMA	640xu938PFIRMAXtLw9ZAudbbgb0tf	PÁGINA	1/3

Sexto. La Comisión de Valoración, teniendo en cuenta las Certificaciones emitidas por las Delegaciones territoriales de Cádiz, fecha 14/07/2017 y Huelva con fecha 10/07/2017, emite Acta de Evaluación Definitiva de fecha 14 de julio de 2017, reflejándose en dicho Acta:

- La relación de propietario/as/armadores de buques que resultan beneficiarios definitivos (Incluidos en el Anexo I de ese acta).
- El propietarios/ armador del buque para el que se deniega definitivamente esta ayuda (Incluido en el Anexo I de ese acta).
- El propietario/armador que se tiene definitivamente por desistido, al no presentar en plazo la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden, correspondiente a esta línea de ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular, en la Orden de 14 de noviembre de 2016 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Conforme al Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), según el artículo 42 1. b) se establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a Inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, con objeto de aumentar el valor añadido o calidad del pescado capturado. Así mismo, se dice en el apartado 42.2 que la ayuda contemplada en el apartado 1.b) estará supeditada a la utilización de artes selectivos que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas y únicamente se concederá a propietarios de buques pesqueros de la Unión que hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Conforme a dicho Reglamento 508/2014, en su artículo 10.1. apartados a), b), c) y d), se enumeran una serie de supuestos para los que los solicitantes no podrán optar a la ayuda del FEMP.

Tercero. La Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n°222 de fecha 18 de noviembre de 2016) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros [art. 42.1.b)] del Reglamento 508/2014 del FEMP de 15 de mayo, en el marco del Programa Operativo del FEMP 2014-2020.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, se emite la siguiente:

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios definitivos de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta,

Segundo. Proponer la denegación de las ayudas para el solicitante relacionado en el **Anexo I**, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

Tercero.- Publicar la presente Propuesta Definitiva de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18 del texto articulado de la Orden de 5

Código:640xu938PFIRMAXtLw9ZAudbbgb0tf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	14/07/2017
ID. FIRMA	640xu938PFIRMAXtLw9ZAudbbgb0tf	PÁGINA	2/3

de octubre de 2015 y conforme al apartado 19 del cuadro resumen correspondiente para esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Se propone que en la Resolución aprobación de las ayudas se establezca como requisito para el pago de las ayudas la aportación por parte de los beneficiarios del *Certificado de penales actualizado*, o bien justificante de haberlo solicitado, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas, sin perjuicio de su aportación a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura de forma inmediata tras su obtención. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro Central de Penados. Así mismo, se deberá rellenar el Modelo de declaración responsable que se adjunta (Anexo II) y aportarlo junto con la documentación requerida para el pago de las ayudas.

Quinto.- En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se propone que en la Resolución aprobación de las ayudas se establezca:

-Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 42 del FEMP.

-Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.

- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.

- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.

- Ni se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Anexos adjuntos:

- Anexo I: Solicitudes de armadores/propietario/as consideradas favorables/desfavorables definitivas para el otorgamiento de las ayudas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros.

- Anexo II: Modelo de declaración responsable del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (A rellenar por el beneficiario).

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaitero Rey

Código:640xu938PFIRMAXtLw9ZAudbbgb0tf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	14/07/2017
ID. FIRMA	640xu938PFIRMAXtLw9ZAudbbgb0tf	PÁGINA	3/3

Anexo I: Solicitudes de armadores/propietarios consideradas favorables y desfavorables definitivas para el otorgamiento de las ayudas a inversiones a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía.

1. SOLICITUDES FAVORABLES DEFINITIVAS

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/NIE	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					Subvención máxima propuesta definitiva (euros)	
						Viabilidad técnica del proyecto (puntos)	Actividad pesquera (días)	Puntos	Inversiones realizadas en buques de artes menores	Puntos		Total puntos
1	148AND00005	B94029394	PESQUERA RUMBO S.L.	NUEVO RUMBO	CÁDIZ	2	646	3	NO	0	5	21,723,13
2	148AND00001	B21270681	VILLANGEL, SL.	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	HUELVA	2	414	1,92	NO	0	3,92	7975

2. SOLICITUDES DESFAVORABLES DEFINITIVAS

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Provincia	Resolución Propuesta definitiva	Motivos
148AND00003	23787589T	MANUEL GARCÍA LÓPEZ	M.CHANDO	GRANADA	DESFAVORABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Sanción firme en vía administrativa, con fecha de firmeza 07/02/2017, por infracción grave de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que supone incumplimiento del artículo 10.1.a del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP de 15 de mayo de 2014. Supone Incumplimiento del apartado 4.c del Cuadro Resumen. - No se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria autonómica (fecha de consulta 14/07/2017). Supone Incumplimiento del apartado 4.a.2.a. del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas